

## ACUSACION

del pueblo de Jalisco contra el gobernador  
C. Jesus L. Camarena.

A la Cámara de diputados:

El art. 39 de la Constitución federal asienta, que *la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, [y que todo poder público dimana del pueblo, y se instituye para su beneficio.* En el Estado de Jalisco, no obstante, no rige este artículo constitucional, y como consecuencia de esto, ningún otro; pues cuando falta la soberanía popular, que es la piedra angular de la democracia, la democracia es imposible.

Nuestro gobierno local, divorciado desde hace mucho tiempo con el pueblo, ha hecho su feudo de nuestro Estado, el cual es transmitido de mano en mano, como por donación entre vivos, al espirar cada periodo electoral. Determinadas personas, que forman un círculo muy pequeño, dirigen y definen nuestros asuntos públicos, como si se tratase de sus intereses particulares; se reparten los empleos, se reparten los dineros del erario, y deciden á su antojo la suerte de la generalidad. Para Jalisco no hay libertad, ni sufragio público, ni ninguna de las prerogativas que el código de 57 sanciona. El ejecutivo mantiene siempre numeroso ejército permanente de las tres armas, en cuyo sostenimiento se gasta lo más florido de las rentas del Estado. Este ejército, que vive siempre en el ocio más escandaloso, porque no cuida de la seguridad pública, ni dá garantías de ninguna es-

pecie, tiene el exclusivo objeto de hacer prevalecer la voluntad oficial sobre la del pueblo. Llegadas las épocas electorales, los soldados del gobierno sirven para hacer persecuciones, suplantar votos y amedrentar á los ciudadanos pacíficos.

Todo esto es rigurosamente cierto, es histórico. Para demostrarlo, nos bastaría adjuntar la ley electoral del Estado, y las circulares expedidas por el ejecutivo para que la fuerza armada coronase las alturas de las casillas electorales, y bajo la amenaza de fusiles se procediese á elegir; todo esto podríamos demostrarlo, decimos, pero no lo hacemos, porque no queremos se nos tache de gente de política, cuando nada de ella esperamos ni pretendemos. Quedan, pues, abiertos esos capítulos de acusación para que los hagan valer otros ciudadanos.

Hemos visto en nuestro Estado realizarse monstruosos abusos, cometerse espantosos crímenes, llevarse la arbitrariedad hasta lo inverosímil; y habíamos callado sin embargo. La causa de nuestro silencio no ha sido la apatía ni el temor; sino el natural deseo que todos experimentan de vivir en paz, siquiera esta paz cueste algún sacrificio, para poder dedicarse tranquilamente al trabajo. Mucho nos dolían los sufrimientos de la sociedad, nos humillaban los abusos del poder, nos indignaba el ser tratados nosotros, los ciudadanos de un pueblo libre, como turba de esclavos; pero preferíamos callar á entrar en lucha, por temor de aumentar con nuestra oposición, el desequilibrio que se advierte en todos los asuntos públicos de esta nación desventurada.

Pero al fin, la medida se ha colmado. Nuestro silencio ha sido interpretado como cobardía, nuestra inacción como bajeza. Mientras más nosotros hemos sido prudentes, más se ha abusado de nuestra moderación; al paso que mayores han sido nuestros sacrificios, los desafueros del gobierno han ido subiendo de punto.

Llegó el tiempo señalado por la ley para que se hiciesen las elecciones de gobernador. El gobierno, como de costumbre, designó una persona para este puesto, y se propuso sacar triunfante á su candidato, apelando á todos los recursos de que puede disponer. En esta vez los manejos oficiales encontraron alguna oposición. Hallando los ciudadanos cerradas las puertas de la liza electoral, apelaron á las armas, y se sublevaron. La rebelion, sin embargo, no llegó á tomar incremento. Segun el periódico oficial, correspondiente al 7 de Noviembre último, los pronunciados no llegaron á pasar de doscientos cuarenta, como puede verse por el ejemplar de dicho periódico que adjuntamos. El gobierno dispone de una fuerza de más de dos mil hombres. Bastó con algunos destacamentos, doscientos ó trescientos gendarmes á lo sumo, para destruir las partidas de insurrectos, y en veinte dias todo estuvo terminado, sin que hubiese sido preciso levantar mayor fuerza.

No obstante esto, y extinguida ya la chispa revolucionaria, el ejecutivo, de antemano investido de facultades extraordinarias, expidió el decreto de 21 de Noviembre del corriente año, por el cual impuso al pueblo de Jalisco una contribucion extraordinaria en esta

forma: tres cuartos por ciento á los capitales mercantiles é industriales, un medio por ciento á las fincas urbanas, y un cuarto por ciento á las rústicas. El descontento estalló en el acto por todas partes. Nadie desconoce la obligacion que tiene el pueblo de auxiliar á los gobiernos en las circunstancias extremas, cuando sin apartarse del camino legal, se agotan sus ordinarios recursos, merced á una grave é inesperada emergencia; pero cuando esto no sucede, cuando con los recursos ordinarios se sabe y demuestra que puede hacerse frente á una situacion, entonces ni se tiene obligacion de auxiliar al poder para sus gastos, ni mucho menos la voluntad. Estas consideraciones suben de punto, si se atiende á que la bancarrota del gobierno tiene por causa los gastos electorales. ¿No es inicuo pretender que el pueblo pague la burla que se hace de su soberanía?

Expedido por el gobernador, el decreto de contribucion extraordinaria, luego tratamos todos los individuos comprendidos en él, de ponernos de acuerdo, á fin de resistir por medios enteramente pacíficos y legales, su injusto pago. Este fué el objeto con el cual nos reunimos dos veces en junta pública, una en el Teatro Degollado y otra en el hotel del Nuevo-Mundo; y esto fué lo que nos concitó el odio del gobierno. Los arts. 8.º y 9.º de la Constitucion federal, otorgan á todo hombre que viva en México, los derechos de peticion y de reunion, que fueron los que nosotros ejercimos. El gobierno local no tenia razon para ver en esto una manifestacion revolucionaria, puesto que usábamos de un derecho constitucional, y puesto que

ni el ocurso que se elevó al gobernador pidiendo la derogacion del decreto, ni las dos juntas celebradas, tuvieron nada de subversivas ni irrespetuosas.

Dados estos indispensables antecedentes, procedemos á fijar los capítulos de nuestra acusacion. Acusamos pues, ante el Congreso de la Union, al gobernador de Jalisco, Lic. D. Jesus Leandro Camarena.

- 1.º Por violacion del art. 50.
- 2.º Por violacion del art. 1.º
- 3.º Por violacion del art. 9.º de la Constitucion federal.

## I.

*Violacion del art. 50 de la Constitucion.*

El art. 50 de la Ley fundamental de la República, establece, que *el supremo poder de la federacion se divide para su ejercicio, en ejecutivo, legislativo y judicial; y que NUNCA podrán reunirse dos ó más de estos poderes en una sola persona ó corporacion, NI DEPOSITARSE EL LEGISLATIVO EN UN INDIVIDUO.*

La parte final del art. 41 del mismo Código, establece, que *las constituciones particulares de los Estados, nunca podrán contravenir á las estipulaciones del pacto federal, y el 109 manda, que los Estados adopten para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular.* De manera que el art. 50 citado, debe aplicarse á los gobiernos locales, tanto como al general. Vamos pues,

á demostrar, que nuestro gobierno local ha contravenido lo dispuesto en el art. 50.

El Legislativo de Jalisco expidió en 30 de Octubre del corriente año, bajo el núm. 550, un decreto que adjuntamos, cuyo primer artículo dice así:

“Art. 1.º Se conceden facultades extraordinarias al Ejecutivo del Estado, en los ramos de hacienda, guerra y gobernacion, por el tiempo que á su juicio fuere necesario.”

Nuestro argumento es demasiado sencillo, y de todo punto incontestable.

Al conceder el Congreso al Ejecutivo estas facultades, le dió la de legislar, ó no. Lo cierto es que el ejecutivo legisló, conforme á sus facultades ó sin ellas, y en cualquiera de los extremos que nos coloquemos, habrá qué convenir en que ha violado el art. 50 de la Constitucion.

El contexto del art. 1.º del decreto de la Legislatura de Jalisco, nada dice en punto á concesion de facultades legislativas. Porque la investidura de las extraordinarias en hacienda, guerra y gobernacion, bien pudo haber servido para cambiar la planta de las oficinas y disminuir sueldos, para aumentar ó disminuir el número de las fuerzas, y dar grados libremente, y para nombrar jefes políticos y otros empleados de la administracion, sin sujetarse á ternas ni trámites del Consejo. La letra de ese artículo así parece indicarlo, puesto que no dice una palabra acerca de la potestad de legislar. Excusado es decir que, en tratándose de facultades extraordinarias, cuando

van á hacerse callar leyes permanentes, debe interpretarse toda concesion en el sentido más estricto.

Si, pues, el Legislativo no concedió al Ejecutivo la facultad de legislar, y legisló, ¿puede dudarse que el gobernador de Jalisco, ha infringido el art. 50 de la Constitucion? El supremo poder de la federacion se divide, para su ejercicio, en ejecutivo, legislativo y judicial. Nuestro gobernador, desentendiéndose por completo de esta sapientísima division de los poderes, ha legislado sin facultades, destruyendo en Jalisco esa division, menospreciando la ley fundamental, y acabando de un solo golpe con la democracia entre nosotros!

Pero supongamos que el congreso local haya investido realmente al gobernador de facultades legislativas; no por esto es el hecho menos inconstitucional. ¿Puede el Legislativo hacer tal concesion de facultades? Es indudable que no, supuesto que el artículo 50 citado, dice de una manera clara y terminante que: *Nunca podrán reunirse dos ó más de estos poderes en una persona ó corporacion, ni depositarse el legislativo en un individuo.*

Ahora bien, como la Constitucion de 57 es la suprema ley de la tierra, y como ni las constituciones ni las leyes de los Estados podrán contravenirla; resulta de aquí que el Congreso no tuvo facultad para convertir al gobernador en legislador, y que, no habiendo podido hacerlo, el gobernador no ha tenido poder legal para dar leyes, y que habiéndolas dado, ha infringido el art. 50 de la Constitucion.

Esta cuestion no es oscura ni nueva. Cuantas ve-

ces se ha presentado á la discusion, da sido fallada en el periodismo y en la Corte, en el sentido que nosotros defendemos. El Supremo Tribunal de la República ha dictado fallos en este sentido, amparando á individuos que se han acogido bajo la proteccion de la justicia federal, contra leyes expedidas por el ejecutivo. Entre otras ejecutarias de la especie, recordamos las recaidas á peticiones de amparo hechas por la Sra. D<sup>a</sup> Guadalupe Bross y por D. Faustino Goribar, de México.

Es este uno de aquellos puntos tan claros, tan deslumbrantes, que no es posible dudar, ni titubear acerca de ellos, ni encontrar subterfugio alguno que los oscurezca. Nunca podrán reunirse dos ó más poderes en una persona ó corporacion, ni depositarse el legislativo en un individuo! ¿Qué argucia puede inventarse contra palabras tan terminantes? *Nunca* podrán reunirse dos ó más poderes en una persona; es así que el gobernador de Jalisco ha reunido en sí mismo el poder de ejecutar y el de legislar; luego ha infringido este artículo. Todavía más: *nunca* podrá depositarse el legislativo en un individuo; es así que el gobernador es un individuo; luego, al legislar, ha barrenado este mandato constitucional.

De manera que el gobernador ha infringido dos veces este artículo: una, reuniendo en sí dos poderes, y otra legislando, cuando no es más que un individuo.

Parécenos esto tan claro, tan perspicuo, que no juzgamos necesario insistir más sobre ello. La representacion nacional que ha protestado cumplir y hacer cum-

plir la Constitucion, no podrá ménos, en vista de estas razones, de declarar culpable de lesa Constitucion, al Lic. D. Jesus L. Camarena, gobernador del Estado.

## II

*Violacion del artículo 1º constitucional.*

*El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia, declara, que todas las leyes y todas las autoridades del país, deben sostener las garantías que otorga la presente Constitucion.*

Con estas nobles palabras dá principio nuestra Ley fundamental á establecer sus preceptos. En efecto, los derechos del hombre deben ser la base y el objeto de las instituciones sociales, en todo país que aspire á merecer el título de culto; pues sin estos derechos por fundamento, no puede levantarse ningun edificio social.

Los derechos del hombre reconocen á su vez por fundamento el derecho de la vida, porque sin vida no hay derechos. Así es que, entre los derechos del hombre, debe contarse como el primero, como el primordial, el respeto á la vida humana. No es concebible la civilizacion en aquel pueblo donde la vida humana no sea respetada. Allí donde se dá muerte á seres racionales y libres, como si fuesen brutos, no existe el derecho; reina la barbarie. Estas verdades palmarias y aun vulgares, nos es preciso consignarlas aquí, porque en Jalisco, la vida

humana no se respeta por el gobierno; porque entre nosotros se hiere y mata á los hombres con la mayor facilidad y por el más leve motivo, ó sin motivo; porque los jaliscienses, como si no viviéramos en el siglo XIX, y bajo instituciones republicanas, estamos sujetos al dominio, no de gobernantes más ó ménos buenos, sino de verdaderos señores de horca y cuchillo, como en los tiempos del feudalismo.

Estas no son declamaciones; es la debil expresion de una verdad terrible. Cualquier extranjero ó forastero que pase por nuestro Estado, puede dar testimonio de este hecho, porque en Jalisco los actos más feroces se ejercen por las autoridades sin embozo ni disfraz, ante la vista de todos, en las plazas públicas y en las calles.

En comprobacion de estos asertos, vamos á referir los acontecimientos del memorable dia 3 del presente Diciembre,

Los contribuyentes celebraron este dia la segunda junta pública de que ántes hablamos, y á ella asistieron más de cinco mil personas. En la reunion se trataron asuntos referentes á la contribucion extraordinaria; se dió cuenta de las gestiones practicadas cerca del Ejecutivo para la derogacion del impuesto, y se dió á conocer su resultado. Reinó en la asamblea el orden más extricto, y al terminar la sesion, todos se congratularon de la moderacion con que los presentes se condujeron. Tal fué y tan grande el deseo de la junta directora de los trabajos, de que no se cometiera el menor disturbio, que habiéndose recibido noticia de que los agentes del gobierno se proponian lan-

zar gritos sediciosos en la reunion, se pidió al señor general Tolentino una fuerza federal, que él concedió, á fin de que se evitase toda especie de desórden.

Disuelta la junta, cada cual volvió á la categoría de particular, sin responsabilidad colectiva. Varios grupos pertenecientes al pueblo, se dirigieron á la Plaza de Armas, donde instigados por algunos alborotadores oficiales, lanzaron algunos gritos de mueras al gobierno, y vivas al general Galvan. Ni un momento pensó el pueblo en atacar al gobierno, pues aunque hubiera querido, no hubiera podido hacerlo, porque estaba desarmado. Para disolver aquella reunion y acallar aquellos gritos, suficientes habrian sido veinte gendarmes que, sin herir, hubiesen intimado á los concurrentes la órden de despejar el campo. Y á tal punto es esto verdad, que habiendo salido de palacio un piquete de soldados, la gente huyó, y en un momento desalojó la plaza. Los soldados no hubieran tenido más trabajo que marchar por las calles, para desbaratar todos los grupos.

Pero no se hizo así. Tan luego como la concurrencia abandonó la plaza, una compañía de soldados le cortó la retirada por la calle por donde huía, entre tanto la policía montada avanzó en sentido contrario. De antemano algunos soldados disfrazados, con los rifles ocultos debajo de las frazadas, se habian mezclado con el pueblo. De repente se dió la órden de disparar, y se hizo fuego nutrido sobre aquellas masas compactas, que se vieron atacadas por delante, por la espalda y por el centro. Los soldados apostados de

antemano en las alturas de Palacio, la Catedral y la Merced, edificios circunvecinos á la plaza, rompieron tambien el fuego sobre la muchedumbre inerme, que se debatía, llena de pánico sin poder huir por ninguna parte, supuesto que por todas era recibida á balazos.

Entónces sucedió lo que en ningun país medianamente civilizado se ve, lo que apénas puede concebirse. Los soldados de á pié y la policía de á caballo, se encarnizaron, esta es la palabra, contra aquella gente indefensa. El Sr. Rodriguez y una jóven cuyo nombre ignoramos, fueron asesinados á quema-ropa. Sus vestidos ardieron, y unas señoras que presenciaron la escena desde los balcones del frente, bajaron compadecidas á apagar las llamas. Los jóvenes, mejor dicho, los niños Halter y Palafox, el primero de diez y seis y el segundo de catorce años de edad, perecieron tambien acribillados por las balas. El Sr. Vizcaino, viendo avanzar aquella soldadesca ébria de sangre, se tiró de bruces en el suelo, deseando pasar por muerto. Un soldado al pasar, lo vió moverse, y le dió un balazo y siete ballonetazos.

En seguida, la policía de á caballo se derramó por todas las calles de esta ciudad, disparando balazos y dando sablazos y cintarazos á todos los transeúntes de cualquiera edad, sexo y condicion que fuesen. El señor general Tolentino vió desde el balcon de su casa algunas de estas escenas de ferocidad. El mismo Sr. Tolentino dió asilo y proteccion en el cuartel general, á un ciudadano llamado Mateo Avila, que á su vista recibió cinco sablazos de mano de un agente de

la policía montada, sin el más pequeño motivo de agresión.

En medio de esta confusión, semejante á la que produciría la invasión de los cosacos, todo el mundo corría, gritaba y suplicaba. Las señoras que se paseaban en la plaza, recibieron una lluvia de balas; el público no comprendía lo que pasaba; apenas podía darse cuenta de lo que veía. El hecho era tan monstruoso, que parecía mentira.

Fueron muchos los muertos y numerosos los heridos. En los portales, donde pasó lo más grave del atentado, quedaron abandonados los cadáveres, nadando en su propia sangre, y en el suelo regados pedazos de cráneo, y derramados restos de masa cerebral.

Sobre todos estos hechos horribles, ha levantado una información el cuartel general, de la cual adjuntamos copia en comprobación de nuestro relato. En esa información se hallarán datos y pormenores, que nosotros no hemos querido consignar, por no hacernos difusos.

De lo dicho se desprende, que no hubo ataque á la guardia de palacio, como el gobierno lo ha dicho, porque el pueblo estaba desarmado, y porque los ciudadanos fueron asesinados unos á dos cuadras de palacio, detras de una manzana, y otros en calles lejanas, y mucho tiempo despues de haber sido disuelta la multitud. Resulta tambien, que los soldados del gobierno, que con su sola presencia ahuyentaban á la muchedumbre sin necesidad de atacarla, cortaron la retirada de ésta con deliberado propósito, para fusilar-

la en masa. Y resulta, finalmente, que el pueblo fué víctima de una emboscada que le preparó el mismo gobierno con objeto de derramar su sangre.

Atentados de esta especie no se registran ni en los anales del pueblo más infeliz! Los bárbaros no ordenan entre sí mismos matanzas semejantes, porque al ménos ellos viven siempre en estado de guerra, y matan combatiendo entre sí. Pero responder con balazos á simples gritos, detener á los que huyen para sacrificarlos, cebarse en gente indefensa, sin consideración á edad, ni sexo, y todo esto sin exponerse á nada, friamente, á mansalva: es insudito, no tiene precedente, ni creemos que nunca tenga ejemplo. Apenas puede concebirse que esto pase en un Estado de la federación mexicana, bajo el imperio de la República, y estando en vigor una ley como nuestra Constitución de 57!

Hay ciertas cosas tan atroces, que parecen invenciones fantásticas. Esta es una de ellas. Pero si se duda de nuestra veracidad, si no inspira suficiente fé la averiguación del cuartel general, háganse las investigaciones que se estimen convenientes, promuévanse las pruebas que se crean necesarias, pregúntese á la gente imparcial, á los extranjeros, á los cónsules; estamos seguros de que el resultado de todas estas gestiones, será, no el de hacer aparecer como exagerado nuestro relato, sino el de convertirlo en demasiado pálido.

Supuesto todo lo que antecede, ¿puede decirse que el gobierno de Jalisco respeta los derechos del hom-